



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00026-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : MANUEL GREGORIO CARO ESPITIA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia con memorial presentado por la parte demandante solicitando entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter N°1254

Vista la nota Secretarial que antecede, y revisado el expediente en lo concerniente a los pagos realizados al demandante, observa el Despacho que para configurarse el pago total de la obligación establecida en la liquidación del crédito y costas aprobadas en el proceso, resta por entregar la suma de \$2.952.591,00 y revisado el portal web del Banco Agrario se verificó la existencia de depósitos judiciales a favor del proceso; por lo cual este Despacho judicial ordenará la entrega del depósito judicial N°427720000026521 de fecha 31-08-2022 por valor de \$2.188.763 y el fraccionamiento del depósito judicial N°42772000006761 de fecha 23-09-2022 por valor de \$1.192.116; del cual será entregado al demandante la suma de \$763.828.000 y el excedente la suma de \$428.288 que quedará a disposición de este proceso conforme remanente anotado en el mismo; así las cosas, se configura el pago total de la obligación, conforme a la liquidación del crédito y de las costas; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, por todo lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Representante Legal de la empresa demandante, Dr. ELKIN DAVID LARA PUCHE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.846.752, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

31	08	2022	427720000026521	\$2.188.763,00
----	----	------	-----------------	----------------

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N°427720000026761 de fecha 23-09-2022 por valor de \$1.192.116,00; en las siguientes sumas \$763.828,00 y \$428.288; conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega de los depósitos correspondientes.

CUARTO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Conforme embargo de remanente con anotación de fecha 3 de agosto de 2022 los depósitos judiciales que quedaren, y los que llegaren con posterioridad y/o pendientes de pago, se pondrán a disposición del proceso ejecutivo singular con radicado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

el remanente ordenado pasará al proceso ejecutivo singular con el radicado 23-586-40-89-001-2022-00147-00 en el que funge como demandante ASFICOOP y demandado MANUEL GREGORIO CARO ESPITIA, que cursa en el Juzgado PROMISCUO MUNICIPAL DE PURISIMA. Adicionalmente, a partir de la fecha, las medidas de embargo y retención del 50% de los conceptos de salario y mesada pensional en contra del demandado quedarán por cuenta del proceso que se adelanta en aquel juzgado. Esta orden es de inmediato cumplimiento, siempre que tal radicado cumpla con las excepciones de ley para embargo de salario. Ofíciase.

SEXTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes veinticuatro (24) de octubre del año 2022, a las nueve (09:00) am.

SEPTIMO: En firme esta providencia, cumplidas las ordenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbc2baffafeb55e2a318ff9533e9cadb273e6bf7652bbd2dd0247484ef9b4b7**

Documento generado en 19/10/2022 07:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>